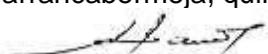




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00356-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) octubre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por MAYRA ALEXANDRA HERNANDEZ RINCON a través de apoderado judicial, contra SANDY JOHANA SURMAY CHAVEZ y NILSE TATIANA SURMAY CHAVEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se advierte que no se allega evidencia que demuestre el envío del poder a través de mensaje de datos por parte de la demandante a su poderdante, máxime cuando no se cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

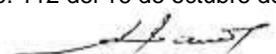
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 112 del 16 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria